

OBJETO: PRESENTAR IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURA DEL ARQUITECTO RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS COMO REPRESENTANTE NO DOCENTE ANTE EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA.

EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE:

ARQUITECTO CRISTIAN CUELLA, y ÁNGELA SALOMÓN por nuestros derechos propio y bajo patrocinio de Abogado, Apoderado del Movimiento que postula a la Arquitecta Ángela Salomón y en carácter de candidata conforme personería acreditada ante ese Excelentísimo Tribunal Independiente, fijando domicilio real y procesal en la casa de calle Pedro J. Carles N° 232 c/ De Las Residentas, Barrio San Luis, de la ciudad de San Lorenzo, a VV.EE. respetuosamente decimos: -----

Que, mediante el presente escrito venimos a impugnar la candidatura del Arquitecto RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS COMO CANDIDATO A REPRESENTANTE NO DOCENTE ANTE EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, en base en los argumentos que a continuación se exponen:-----

Que el candidato a representante no docente ante el Concejo Directivo de la Facultad de Arquitectura Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS no reúne los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, teniendo en cuenta que el mismo ejerció el cargo de Docente y Decano hasta el 25 de Agosto del 2.021 y que por Resolución N° 1474/2.021 POR LA CUAL SE PROCLAMA AL Prof. Arq. JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO, COMO DECANO Y AL Prof. Arq. CARLOS RAFAEL CABRERA ÁLVAREZ COMO VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN se acogió a la jubilación conforme se justifica con la instrumental que se adjunta.-----

Que por Resolución Particular N° 6567 de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS DOCENTE DE LA

MESA DE ENTRADA	
FACULTAD DE ARQUITECTURA	
DISEÑO Y ARTE	
Exp.: 7857	
Fecha: 09/09/22	Hora: 10:47
Recibido por:	

Arq. Cristian Cuella

Director U. Parodi Molin.
Abog. Matr. N° 6802

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, conforme se justifica con la copia que se adjunta.-----

Que igualmente el mismo solicito su inscripción al estamento no docente en octubre de 2021, conforme consta el pedido solicitado ante este Tribunal Electoral Independiente.-----

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Asuncion es bastante claro en señalar en su artículo 51 que textualmente dispone: **Para ser miembro del Concejo Directivo se requiere: b) GRADUADO: Estar inscripto en el padrón de su estamento en su facultad con por lo menos tres (3) años de antigüedad.**-----

Que si bien el Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS estuvo anteriormente en el padrón de graduado antes de ser docente sin embargo la condición establecida en el artículo 51 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asuncion entro en vigencia el 05 de diciembre de 2017, por lo que el impugnado no reúne los requisitos establecidos en el artículo 51 del Estatuto de UNA.-----

Que igualmente el Artículo 116° del Estatuto de la UNA dispone: **Los profesores que se acojan al beneficio de la jubilación podrán continuar su relación con la UNA para la realización de actividades de investigación, de extensión universitaria, de gestión académica, de tutoría y de apoyo a la docencia.**-----

Que teniendo en cuenta dicha disposición estatutaria el Arquitecto RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS no puede ser representante del estamento no docente teniendo en cuenta que el docente jubilado solo podrá continuar su relación con la UNA para la realización de actividades de investigación, de extensión universitaria, de gestión académica, de tutoría y de apoyo a la docencia, por lo que el mismo está inhabilitado conforme se desprende del Artículo 116° de Estatuto de la UNA.-----

Que asimismo cabe destacar que la función del Tribunal Electoral está claramente establecido en el artículo 17 que establece: **SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TEI: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y el Reglamento General de Elecciones de la UNA.**-----

Que teniendo en cuenta las disposiciones legales señaladas se demuestra con absoluta claridad que el Arquitecto RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS no reúne las condiciones establecidas en el artículo 51 inc. b) y 116 del Estatuto de UNA por lo

Arq. Cristian Cuella

Hedior M. Parodi Molin:
Abog. Matr. N° 6802

que teniendo en cuenta los deberes del Tribunal Electoral Independiente de cumplir y hacer cumplir el Estatuto solicitamos al Excelentísimo Tribunal dictar resolución haciendo lugar a la impugnación del candidato a representante no docente ante el Concejo Directivo de la Facultad de Arquitectura Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS, por corresponder a estricto derecho.-----

POR TANTO AL TRIBUNAL PETICIONAMOS:

TENER por constituido nuestro domicilio en el lugar señalado.-----

AGREGAR las instrumentales presentadas.-----

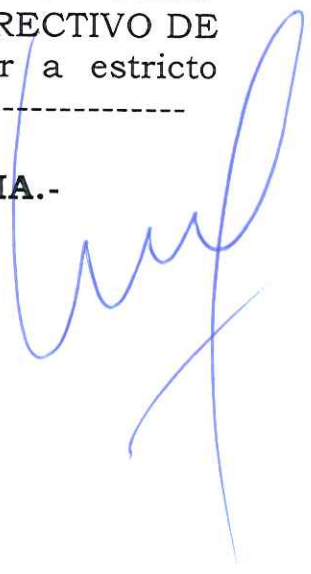
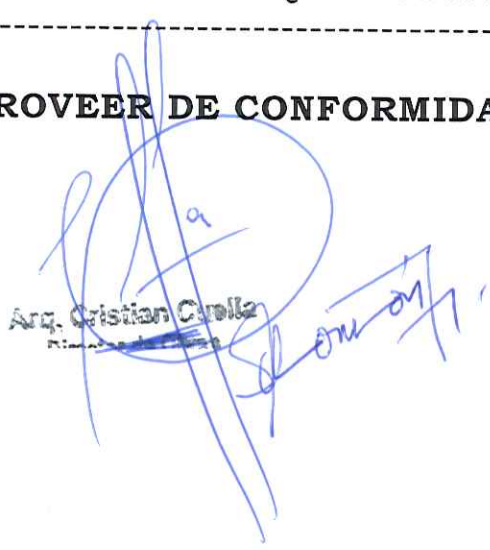
TENER por IMPUGNADA LA CANDIDATURA DEL ARQUITECTO RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS COMO REPRESENTANTE NO DOCENTE ANTE EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA.-----

PREVIOS los trámites de rigor dictar resolución haciendo lugar a la IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURA DEL ARQUITECTO RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS COMO REPRESENTANTE NO DOCENTE ANTE EL CONCEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, por corresponder a estricto derecho.-----

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.-

Arq. Cristian Carilla

Arq. Cristian Carilla





República del Paraguay
Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Estado de Administración Financiera

TETA REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

3

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

Resolución Particular N° 6567

POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Asunción, 19/10/21.

VISTOS:

La Ley N°109/91, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, Que establece las funciones y estructuras orgánicas del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por Ley N°4394/2011.

La Ley N° 2345 del 24 de diciembre de 2003, "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público" y sus modificaciones.

La Ley N°1535 del 31 de diciembre de 1999 "De la Administración Financiera del Estado".

La Ley de Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021 y su Decreto Reglamentario.

El Decreto N° 5383 del 24 de mayo de 2005, "Por la cual autoriza al Director General de Jubilaciones y pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de Jubilaciones y Pensiones administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección Pensiones No Contributivas".

El Decreto N° 4947 del 20 de agosto del 2010, "Por el cual se establecen procedimientos básicos para la concesión de Jubilaciones y Haberes de Retiro otorgados por la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda".

La Resolución M.H. N°69/18, "Por la cual se designan Directoras en distintas dependencias de este Ministerio".

El expediente SIME N° 68.390/21 de Jubilación Ordinaria de Docente de la Universidad Nacional de Asunción, y

CONSIDERANDO: La presentación de la Universidad Nacional de Asunción, en la que solicita jubilación ordinaria como docente del Señor RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS, el Informe N° 3766/21 del Departamento de Jubilaciones y Haberes de Retiro;

Que el personal docente del sector de la Docencia Universitaria podrá acceder a la jubilación ordinaria a partir de 25 años con una tasa de sustitución del 83% y de 28 años con una tasa de 87%.

Que las remuneraciones imponible máxima sobre la cual se podrá aportar es la correspondiente al cargo de Contralor General de la República. Este límite conforme a la Ley N°534/1994, también se aplicará para los casos de Presidente, Ministros del Poder Ejecutivo que aportan voluntariamente, los Magistrados Judiciales y los funcionarios del Servicio Exterior (Ley N°534/1994), por lo tanto, se procedió a realizar los ajustes del sueldo conforme al límite establecido para el periodo de Enero/19 a Agosto/2021.

Que, según el Informe N°3766/21 del Departamento de Jubilaciones y Haberes de Retiro, el recurrente ha configurado a su favor un total de 32 años, correspondiéndole la máxima tasa de sustitución.

[Handwritten signatures and initials]





TETA REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
del Sur

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
Un compromiso con la calidad de vida

Resolución Particular N° 6567

POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, POR TANTO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Art. 1º.-

ACORDAR jubilación ordinaria como Docente de la Universidad Nacional de Asunción al Señor RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS con C.I. N° 492.341 en la suma mensual de **GUARANÍES VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS-** (Gs. 22.275.376), conforme al Informe Técnico N° 3766/21 que forma parte de esta Resolución.

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:						
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION	FECHA DE NAC.:	21/12/1958			
NOMBRES:	RICARDO MANUEL	EDAD A LA FECHA DEL COMPUTO DE LA FOJA:	62			
APELLIDOS:	MEYER-CANILLAS	ULTIMAS CATEGORIAS:	L8A; L8D; L9E; UN2			
C.I. N°:	492.341					
SECTOR:	DOCENCIA UNIVERSITARIA					
TIPO DE JUBILACION:	JUBILACION ORDINARIA					
(A) FOJA DE SERVICIOS PRESTADOS, FUNCIONES, PERIODOS COTIZADOS						
Descripción de cargos y Entidad	Tiempo de Servicios		Años	meses	Días	
DOCENTE de la U.N.A.	01/06/1989	a 31/10/1992	3	5	0	
DOCENTE de la U.N.A.	01/02/1993	a 31/08/2021	28	7	0	
TOTAL DE AÑOS DE APORTES:			32	0	0	
PERIODOS NO COMPUTADOS						
No se constató planillas en la Base de Datos del Sistema Jupe de la DGJP correspondiente a noviembre/1992 a enero/1993, circunstancia que no afecta a su derecho						
(B) PERIODOS COTIZADOS / COMPUTADOS						
Años de servicios aportados	32	AÑOS	0	MESES	0 DIAS	
Años reconocidos	0	AÑOS	0	MESES	0 DIAS	
Ampliaciones de años	0	AÑOS	0	MESES	0 DIAS	
TOTAL	32	AÑOS	0	MESES	0 DIAS	
(C) CALCULO DE JUBILACION SOBRE LA REMUNERACION BASE						
*Base jubilatoria	Gs	25.603.881	Solo para Docentes: Magisterio y Universitario			
*Porcentaje otorgado		87,00%	Aborte a: IPS Gs			
*Monto de la Jubilación	Gs	22.275.376	del Monto de la Jubilación			
Son Guaraníes: VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS.-						

Adviértase, que el monto determinado como beneficio jubilatorio puede sufrir modificación atendiendo a la efectiva fecha de desvinculación laboral que puede afectar a la base jubilatoria y/o la tasa de sustitución

Art. 2º.-

IMPUTAR la presente erogación a los créditos presupuestarios de Jubilaciones y Pensiones, previstos en el Presupuesto General de la Nación vigente.

Art. 3º.-

DISPONER que la inclusión en la planilla de pagos se producirá luego de la presentación de la Constancia de desvinculación y último pago emitida por la entidad empleadora.

Art. 4º.-

COMUNICAR y cumplido a:ivar

Ciz Del Padre
Director General



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/25/08/2021)
Resolución N° 0519-00-2021

"POR LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS, COMO PROFESOR ESCALAFONADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota FADA N° 342/2021 de la Facultad de **Arquitectura, Diseño y Arte**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 34.309 de fecha del 18 de agosto de 2021, por la que solicita se den por terminadas las funciones del Prof. Arq. **RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, como Profesor Titular de las Asignaturas de Introducción a la Arquitectura Contemporánea e Introducción a las Metodologías del Diseño Taller "C" de la Carrera de Arquitectura y como Profesor Adjunto de la Asignatura de Lenguaje Visual I de la Carrera de Artes Visuales, con antigüedad del 31 de agosto de 2021, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0519-01-2021 **Dar por terminadas las funciones del Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, como Profesor Titular de las Asignaturas de Introducción a la Arquitectura Contemporánea e Introducción a las Metodologías del Diseño Taller "C" de la Carrera de Arquitectura y como Profesor Adjunto de la Asignatura de Lenguaje Visual I de la Carrera de Artes Visuales de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, con antigüedad del 31 de agosto de 2021, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

0519-02-2021 **Dar las gracias al Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS**, por los servicios prestados a la Institución como Profesor Escalafonado.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.** Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
SECRETARIO GENERAL RECTORA Y PRESIDENTA



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rectora@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 1474/2021
25 AGO 2021

"POR LA CUAL SE PROCLAMA AL Prof. Arq. JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO, COMO DECANO Y AL Prof. Arq. CARLOS RAFAEL CABRERA ALVAREZ COMO VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota FADA N° 353/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 34.706, por la cual remite la Resolución N° 1114/22/2021 del 20 de agosto de 2021, Acta N° 22 del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE REMITE EL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, PERIODO 2021 - 2026".

La Resolución N° 0286-00-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, Acta N° 27/2020 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", que en su Art. N° 58 establece: "EL Presidente del TEI ad hoc del Consejo Directivo hará entrega de los tres (3) ejemplares del acta final de escrutinio al Presidente del Consejo Directivo a los fines establecidos en el inciso a) del artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el Art. 62° que dice: "Los candidatos que fueren elegidos Decano y Vicedecano asumirán los cargos respectivos el primer día hábil del mes de septiembre del año al que correspondan las elecciones".

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Art. N° 56 dispone: "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Elegir al Decano y al Vicedecano por mayoría simple y comunicar la elección al Rector para la respectiva proclamación (...) y en su Art. N° 65 de los deberes y atribuciones del Rector de la UNA, inciso h) reza: "Proclamar a los Decanos y Vicedecanos electos por los respectivos Consejos Directivos".

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

- Art. 1°.-** PROCLAMAR al Prof. Arq. **JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO**, con Cédula de Identidad Civil número 451.773, como Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, con antigüedad del 01 de septiembre de 2021, para el periodo 2021 - 2026.
- Art. 2°.-** PROCLAMAR al Prof. Arq. **CARLOS RAFAEL CABRERA ALVAREZ**, con Cédula de Identidad Civil número 556.064, como Vicedecano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, con antigüedad del 01 de septiembre de 2021, para el periodo 2021 - 2026.
- Art. 3°.-** COMUNICAR, cumplir y archivar.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA

